



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOBÚS/ MICROBÚS CON CONDUCTOR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA QUE PROMOCIONAN EL DEPORTE, LA CULTURA Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. EXPEDIENTE 2025/049530/006-301/00001.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Por parte del Ayuntamiento se realizan diferentes actividades culturales, deportivas y de esparcimiento para los habitantes del municipio y para dar cumplimiento a estos fines, tiene la necesidad de contratar el transporte discrecional en autobús/ microbús con conductor con una empresa especializada en el sector, y ya que el Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales para realizar dichas tareas resulta necesario la contratación de este servicio mediante empresa externa como así viene señalado en el informe del Encargado de fecha 18 de diciembre de 2024 que dice como sigue:

Se propone por parte de este área, la licitación de este contrato para el transporte discrecional en autobús/ microbús con conductor para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha que promocionen el deporte, la cultura y la ocupación del tiempo libre, ya que este no dispone de medios naturales ni personales para la realización del servicio,”.

Emplazamiento

En diferentes puntos del municipio de Garrucha.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de transporte discrecional en autobús/ microbús con conductor para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha que promocionen el deporte, la cultura y la ocupación del tiempo libre.

Resultaría necesaria la contratación externa del servicio a través de una empresa especializada del sector de servicios de transporte discrecional de pasajeros en autobús/ microbús con conductor, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicios ininterrumpido, eficaz y de calidad considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP. Este contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	1/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO TERCERA DE LA LEY 9/2027. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a ofrecer el servicio en las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

-CPV correspondiente: correspondiente 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor.

Justificación de la no división en lotes.- -No se establece su división en lotes. Para una correcta ejecución del contrato donde prime la eficiencia y polivalencia de los equipos de trabajo y así mejorar la calidad del servicio, se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de DOS AÑOS o hasta agotar el presupuesto ofertado.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer servicio a partir de la fecha de formalización del contrato.

Este contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a ofrecer los servicios en las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

Prórroga: sin posibilidad de prórroga.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base	IVA 10%	Total
131.529,30	13.152,93	144.682,23

Presupuesto base licitación.....131.529,30€

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

I.V.A. (10%).....13.152,93€.

TOTAL 144.682,23€.

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el órgano de contratación no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición de ese crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del servicio contratado conforme las necesidades de la Administración.

El importe indicado tanto en su totalidad como en los diferentes lotes son estimativos, pudiendo variar al alza o la baja, por lo que el Ayuntamiento de Garrucha, no estará obligado a la adquisición de su totalidad. Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Garrucha.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT del contrato.

Valor estimado del contrato:

Asciende a 65.764,65€, importe que coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), para un año como la duración del contrato es para dos años el valor estimado total sería al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones del contrato la cantidad de 131.529,30.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341-22300 “Transportes actividades deportivas y esparcimiento cultura” con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios. Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de servicios durante el periodo de dos años de contrato.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Garantía definitiva: Por valor del 5% del presupuesto base de la licitación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el Pliego

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	3/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Solvencia económica y financiera: Que deba acreditarse indistintamente bien

1.-Mediante certificado de clasificación de la empresa correspondiente al

Grupo R Subgrupo 01 categoría 5

2.-Deberá acreditarse mediante la **cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:**

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 50% valor estimado del contrato. **(131.529,30 -€)**

Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

Solvencia técnica o profesional: Que deba acreditarse indistintamente bien

1.-Mediante certificado de clasificación de la empresa correspondiente al

Grupo R Subgrupo 01 categoría 5

2.-Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación. Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución asciende, al menos, a una cantidad equivalente al 50 % del **valor estimado del contrato.**

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	4/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Obligación de las empresas licitadoras de estar inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se CONSIDERARÁ ADMISIBLE, en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En consecuencia, si el licitador propuesto como adjudicatario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para poder participar en el presente procedimiento de adjudicación hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su capacidad, representación y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

Las proposiciones de los licitadores que no se encuentren inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que, no estando inscritos en dichos registros, no hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP NO SE CONSIDERARÁN ADMISIBLES Y SERÁN EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	5/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos**.

1.- Precio ofertado (hasta 66 puntos).

Precio ofertado por servicio, según importes máximos establecidos en el Anexo I de este Pliego y en la cláusula 3 del Pliego Técnico, y valorable según se detalla a continuación.

La distribución de la puntuación económica, se efectuará de la siguiente forma:

La puntuación máxima para cada uno de ellos, será:

1.- Área comarcal (1):

VEHÍCULOS/PLAZAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Microbús/25	10 puntos
Autobús/55	10 puntos

2.- Área comarcal (2):

VEHÍCULOS/PLAZAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Microbús/25	10 puntos
Autobús/55	10 puntos

3.- Área provincial:

VEHÍCULOS/PLAZAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Microbús/25	10 puntos
Autobús/55	10 puntos

4- Área regional: Se puntuará el precio por kilómetro a parr de los 300 kilómetros.

VEHÍCULOS/PLAZAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
------------------	-------------------

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	6/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Microbús/25	3 puntos
Autobús/55	3 puntos

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos**.

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en su oferta y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación este Ayuntamiento dé al contratista.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
3. El transportista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y los servicios se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica de éste diere al contratista el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes.
4. La realización del transporte se efectuará con vehículos que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas en el art. 4 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (BOE de 2 de mayo), debiendo acreditarse mediante la oportuna anotación en la tarjeta de ITV del vehículo.
5. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente respecto a seguros obligatorios, todo transporte de los comprendidos en el objeto del contrato del presente pliego deberá estar amparado por un seguro complementario que cubra la responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos, a cargo del transportista.
6. La obligatoriedad de la presencia en el vehículo de acompañante encargado del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo a que se refiere el art. 8 del RD 443/2001, la aportará y acreditará la Entidad organizadora del servicio.

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	7/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

7. El adjudicatario deberá disponer del personal preciso y con la cualificación técnica que en su caso sea necesario, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. Los conductores de los vehículos deberán estar en posesión, además del correspondiente permiso, de una autorización especial que habilite para la realización de transporte escolar o de menores a que se refiere el art. 32 del RD 772/1997, de 30 de mayo.
9. El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo, debiendo respetarse especialmente las normas relativas a tiempos de conducción y descanso de los conductores, establecidas en el RD 2242/1996, de 18 de octubre, en aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.
10. El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato utilizando los vehículos ofertados (titulares o suplentes). Caso de prestación del servicio con otro vehículo, el servicio correspondiente a ese viaje no le será abonado al contratista.
11. La empresa adjudicataria deberá consignar la composición de la flota de vehículos que destinará a la realización de estos servicios indicando el número y la antigüedad de cada uno de ellos.

Deber de confidencialidad y protección de datos

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición/es especial/es de ejecución:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	8/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

5.-La empresa adjudicataria y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

El pago de los servicios se realizará mediante pagos de los trabajos realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación y la cesión deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos recogidos en el Anexo I del PCAP.

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Según lo establecido en el Anexo I del PCAP

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Miguel Angel Cervantes Flores Coordinador superior de deportes.

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	9/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Luis José Fernández Cortes concejal de cultura.

16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

La imposición de las penalidades guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios de graduación: La existencia de intencionalidad. La naturaleza de la perturbación generada en el servicio, su repercusión social, los perjuicios causados o del beneficio ilegítimo obtenido por la empresa adjudicataria. La reiteración o reincidencia. La existencia o no de instrucciones expresas o requerimientos previos de la Administración sobre el particular.

Los incumplimientos que puedan cometerse en la ejecución de este contrato, se tipifican en leves, graves y muy graves:

Infracciones leves:

- Retraso superior a 15 minutos en la salida de la cabecera de la expedición, por causas imputables al adjudicatario.
- Descuido o negligencia en la limpieza o mantenimiento de los vehículos.
- Prestar el servicio con el climatizador de calefacción y aire acondicionado del vehículo averiado.
- Trato desconsiderado y no respetuoso de palabra u obra a los usuarios o al personal municipal.
- No atender las indicaciones o demandas del personal del Ayuntamiento.
- No informar al personal del Ayuntamiento sobre las incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.
- Los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, no calificadas como graves o muy graves.

Infracciones graves:

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios y penalizada como falta leve más de TRES veces en un año.
- Retraso superior a 1 hora en la salida de la cabecera de la expedición, por causas imputables al adjudicatario.
- Retraso reiterado e injustificado sobre el horario planificado en los puntos de parada.
- Realizar modificaciones o variaciones en la prestación del servicio sin que el Ayuntamiento de Garrucha las haya autorizado.

Infracciones muy graves:

- La comisión de más de tres incumplimientos graves en un año.
- El falseamiento de la documentación presentada para la justificación de las actividades realmente desarrolladas.

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	10/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- La falta de contratación o de renovación de los seguros que resulten obligatorios o el impago de las correspondientes primas. -
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad en las actividades consideradas de riesgo para los usuarios.
- No realizar alguna de las actividades programadas sin causa justificada.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas y valoradas en los criterios de adjudicación.
- En caso de comisión de dos incumplimientos muy graves, podrá ser declarada la resolución del contrato.

A las infracciones anteriormente mencionadas se aplicarán las siguientes sanciones pecuniarias: Infracciones leves: de 150,00 a 400,00 €. Infracciones graves: de 400,00 a 1.000,00 €. Infracciones muy graves: de 1.000,00 a 3.000,00 €. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. El importe de las multas se podrá hacer efectivo en última instancia contra la garantía definitiva, debiéndose esta reponer en su importe en el plazo de quince días.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	11/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ver Clausula 13 del PCAP.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Dº JOSÉ OSORIO CÁMARA

Código Seguro De Verificación	3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Osorio Camara - Concejal Delegado de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/01/2025 14:14:30	
Observaciones		Página	12/12	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tG5K4pC4C0XF6EvxsHwyw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			